Esta Dirección General ha resuelto:

-Agrupar los municipios de Sancti-Spiritus y Retortillo (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común. Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Sancti Spiritus.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.º, clase 8.º, coeficiente 3.6.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación a don Argimiro Sánchez Cenizo, que lo era en propiedad, del Ayuntamiento de Retortillo.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22604

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Villar de Domingo García, Archilla de Cuenca y Bascuñana de San Pedro (Cuenca), a fin de sostener las plazas de Secretario y Auxiliar comunes.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Villar de Domingo García y Bascuñana de San Pedro, de la provincia de Cuenca.

Segundo.—Agrupar los municipios de Villar de Domingo García, Archilla de Cuenca y Bascuñana de San Pedro (Cuenca), a fin de sostener las plazas de Secretario y Auxiliar comunes.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Villar de Domingo García.

Cuento —Clasticar la plaza de Secretario de la Agrupación

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de julio de 1977, en 3.º categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

Quinto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupa-ción a don Luis Page Dapena, actual Secretario de la Agrupación que se disuelve.

Madrid, 4 de julio de 1977.-El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22605

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y con-cordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Adminis-tración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia) en 1.º categoría, clase 4.º y coeficiente 5; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5. Interventor: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5. Depositario: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Madrid, 4 de Lejarreta Allende.

22606

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22607

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 1, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos

los informes reglamentarios,
Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría
del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) en 1.º categoría, clase
3.º y coeficiente 5; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 3.ª, coeficiente 5. Interventor: 1.ª categoría, clase 3.ª, coeficiente 5. Depositario: 1.ª categoría, clase 3.ª, coeficiente 5.

Madrid, 4 de julio de 1977.-El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22608

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayun-tamiento de La Robla (León).

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones com-plementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas vacantes de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Robla (León).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22609

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad nesolución de la Dirección General de Sanidad por la que se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmos-férica el Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica de la Empresa Ferro Enamel Espanola, Sociedad Anónima», con domicilio en Munguía (Vizcaya).

Vista la solicitud manifestada por la Empresa «Ferro Enamel Española, S. A.», ante la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya, con fecha 18 de abril de los corrientes, por la que se manifiesta el deseo de esta Entidad económica de integrar su laboratorio de análisis para determinar flúor ambiental en la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, en calidad de Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica, y haciendo uso de las facultades que al respecto se señalan en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero de 1977, por la que se adscribe a la Dirección General de Sanidad la citada Red de Vigilancia, esta Dirección General, previa la aprobación del excelentisimo señor Ministro del Departamento, ha resuelto:

del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica el laboratorio de análisis químicos de «Ferro Enamel Española, S.A.», sito en Munguía (Vizcaya), con carácter de Centro voluntario de análisis de la contaminación atmosférica por fluor.

Segundo.—El citado Centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, tendrá el régimen económico y administrativo que le corresponda en la organización interior de la Empresa solicitante, mientras que sus condiciones funcionales vendrán en todo tiempo impuestas por los imperativos técnicos de la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica.

Tercero.—Como Centro de Recepción de Datos, del cual entrará en dependencia expresa y directa el laboratorio indicado, se adopta el existente en la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya. Tal dependencia se entiende bajo la modalidad señalada en el párrafo anterior.

Cuarto.—El nuevo Centro de Análisis dispondrá del número de sensores que se detemine por el Centro de Recepción de Datos, al objeto de que las mediciones sean representativas del estado de contaminación por fluor en la zona de influencia de esta red local. Tal primero y su emplezamiento negrán cor

Datos, al objeto de que las mediciones sean representativas del estado de contaminación por flúor en la zona de influencia de esta red local. Tal número y su emplazamiento podrán ser variados a juicio de la autoridad sanitaria cuando las necesidades de la red así lo requiera.

Quinto.—En tanto no sea publicado oficialmente el método patrón para el análisis de la contaminación por compuestos de flúor en el aire, se seguirá el procedimiento denominado «determinación del flúor por el método del ion electrón», de aceptación internacional. A este fin la Empresa dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para la aplicación práctica del método, tanto en lo que se refiere a sistemas de captación como de recogida, transporte y evaluación en el laboratorio. La autoridad sanitaria podrá en cualquier momento contrastar la calidad de las mediciones, estableciendo para ello controles sistemáticos y esporádicos. controles sistemáticos y esporádicos.

Sexto.—Los resultados obtenidos tendrán carácter oficial úni-camente cuando sean publicados por el Centro de Recepción

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 833/1975, a este nuevo Centro de Análisis se le encuadra en la tercera categoría.

Octavo.—Los datos aportados por el laboratorio de Análisis de la Contaminación de «Ferro Enamel Española, S. A.», serán incorporados oficialmente a la Red Nacional de Vigilancia a partir del momento en que este Centro reúna las condiciones técnicas precisas a juicio de la autoridad sanitaria.

En todo caso, «Ferro Enamel», en un plazo inferior a seis meses naturales, contados a partir de la fecha de esta Resolución, dispondrá de los medios materiales e instrumentales precisos para ejercer la función solicitada.

o que comunico a V.S. a los efectos que proceda. Dios guarde a V. S.

Madrid, de julio de 1977.—El Director general.

Sr. Consejero Delegado de Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima, Munguía (Vizcaya).

22610

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se autoriza a la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, en colaboración con la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas, de Barcelona, para programar el curso de formación para Administradores e In-tendentes de Hospitales.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Resolución de 26 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estados de 15 de abril de 1977), a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, se autoriza a dicha Escuela, en colaboración con la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE), de Barcelona, para programar y realizar el curso de formación para Administradores e Intendentes de Hospitales, correspondiente al curso académico 1977-78

Dicho curso deberá realizarse de acuerdo con los programas y norma que se establezcan por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo y Arroyo.

Sr Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospi-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22611

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-284. Ensanche y mejora del firme de la CN-342, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos 446,300 a 472,000. Tramo: Cuesta de las Albercas-Aeropuerto. Sección primera-, correspondiente al término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o
titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por
medio de representantes, los cuales en todo caso, deberán ir
provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este
acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deverán
reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado reglamento, y de un Notario si así lo estimasen conveniente,
advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del
mismo. mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que el acto Asimismo se advierte a los mismos interesados que el acto para el que se le cita deberá presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución. La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 26 de septiembre de 1977

A las diez horas:

Finca número 1: Herederos de don Abelardo Mora. Finca número 2: Don José Calle Cáceres. Finca número 3: Doña Plácida Gallardo Arroyo.

A las once horas:

Finca número 10: Doña Plácida Gallardo Arroyo:]
Finca número 4: Don Eduardo Gallardo Arroyo.
Finca número 5: Doña Francisca Arroyo Gallardo.

A las doce horas:

Finca número 6: Don Natalio Camino, «Brezo». Finca número 6A: Don Juan Arroyo Ramírez. Finca número 7: Don Joaquín Gallardo Ordóñez.

A las trece horas:

Finca número 16: Don Joaquín y don Antonio Gallardo.
Finca número 8: Don Antonio Gallardo Ordóñez.
Finca número 9: Hacienda «El Regidor».

Día 27 de septiembre de 1977

A les diez hores:

Finca número 11: Don Emiliano Arroyo Porriza. Finca número 14: Don Emiliano Arroyo Porriza. Finca número 12: Don Vicente Terrón Guerrero.

A las once horas:

Finca número 13: Don José Terrón Fragua. Finca número 15: Don Antonio Gutiérrez Ruiz. Finca número 17: Doña Amelia Martínez Jaquero.

A las doce horas:

Finca número 19: Doña Amelia Martínez Jaquero. Finca número 21: Doña Amelia Martínez Jaquero. Finca número 18: Don José Ramírez Gómez.

A las trece horas:

Finca número 20: Don José Ramírez Gómez. Finca número 22: Doña Agustina García Muñoz. Finca número 23: Don Claudio García Muñoz.

Málaga, 1 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.

22612

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junto de 1977 que autoriza al Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira para la construcción de un paseo marítimo en el término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 17 de junio de 1977, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918 y la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre costas, se ha autorizado al Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña) para la construcción de un paseo marítimo entre el puerto y la zona de Touro, y ordenación de los terrenos de la zona marítimo-terrestre que quedan detrás del paseo y que pierden dicha condición física y pasan a propiedad municipal.

Lo que se hace pública para general conocimiente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, Francisco
Javier Peña Abizanda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22613

ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial con las obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en La Restinga, término municipal de Frontera (isla de Hierro).

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas